



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-03-001-2021-00075-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-001-2021-00075-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	SOCIEDAD GRUPO OBINCO SAS, OSWALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA, MIGUEL ANDRES MEZA OLMOS Y SOCIEDAD M&M INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor juez del proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se dicte auto de seguir adelante la ejecución.

Sírvase proveer.

Turbaco, 8 de noviembre de 2021.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-03-001-2021-00075-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-001-2021-00075-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	SOCIEDAD GRUPO OBINCO SAS, OSWALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA, MIGUEL ANDRES MEZA OLMOS Y SOCIEDAD M&M INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encuétrase al Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado por intermedio de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA S.A., a efectos de decidir si sigue adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

La parte demandante, presentó demanda Ejecutiva singular contra la **SOCIEDAD GRUPO OBINCO SAS, OSWALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA, MIGUEL ANDRES MEZA OLMOS Y sociedad M&M INGERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS**, el 7 de abril de 2021, tendiente a obtener el pago de la siguiente suma de dinero: Por concepto de capital acelerado, la suma de TRECIENTOS cincuenta y cinco MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$355.080.668) correspondientes al pagaré N°9010151152 cuya fecha de exigibilidad es 12 de marzo de 2021, más intereses de financiación por valor de \$19.084.831.oo .

De acuerdo con las constancias de notificación aportadas al expediente, encuentra el Despacho que en fecha 30 de septiembre de 2021 se notificó al demandado **OSWALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA** conforme al decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica reportada en la demanda y en cámara de comercio por las sociedades demandas con certificación de la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL SAS de que el correo electrónico contentivo de la notificación personal fue entregado y tiene acuse de recibido y estado actual lectura del mensaje, sin embargo observa el despacho que aún no se ha notificado al señor **MIGUEL ANDRES MEZA OLMOS** demando en este proceso.

Es por lo anterior, que se denegará la solicitud de seguir adelante con la ejecución presentada por la parte actora, y en su lugar se requerirá a esta, para que surta la notificación del auto admisorio al demandado faltante, en el término de (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a lo normado en el artículo 317 del C.G.P.

En armonía con lo expuesto, se

RESUELVE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-03-001-2021-00075-00

PRIMERO: NEGAR solicitud de proferir auto de seguir adelante con la ejecución presentada por el apoderado del demandante mediante memorial de fecha 21 de octubre de 2021 allegado al correo electrónico del despacho, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, para que surta la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO al demandado **MIGUEL ANDRES MEZA OLMOS**, en el término de (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-03-001-2021-00075-00

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**653071af8182b4f1f536f66f7bbbe374cfc73429b0639315bdebbdb098
29331**

Documento generado en 09/11/2021 10:10:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**